



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Mi compromiso es contigo!

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 067-2025-GM/MDTAI.

Tupac Amaru Inca, 21 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Decreto Supremo N°072-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Resolución de Alcaldía N°083-2025-MDTAI/ALC y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido";

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM, promueven la transparencia de los actos del estado y regulan el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en La Constitución Política del Perú;

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°083-2025-MDTAI/ALC, en el cual se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en mérito a la normatividad expuesta;

Que, el artículo mediante 17° Decreto del Texto Supremo Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, administrativo que tenga eficacia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Mi compromiso es contigo!

anticipada N° 004-2019-JUS, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto no lesione derechos fundamentales a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 083-2025- MDTAI/ALC de fecha 10 de marzo del 2025, donde se aprueba la delegación de facultades administrativas a la Gerente Municipal para aceptar la renuncia, cesar, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

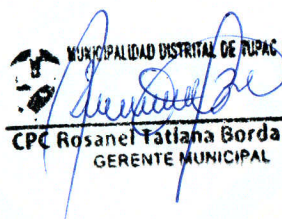
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la **ABOG. FABIOLA ZARELA TALLEDO CALDERÓN -JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, en aplicación de lo establecido en la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los funcionarios y servidores de esta comuna municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación al funcionario designado y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
CPC Rosanel Tatiana Borda Nuñez
GERENTE MUNICIPAL